



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0643-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>14/06/2018</b>
Hora:	09:20:29.66...
Folios:	

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

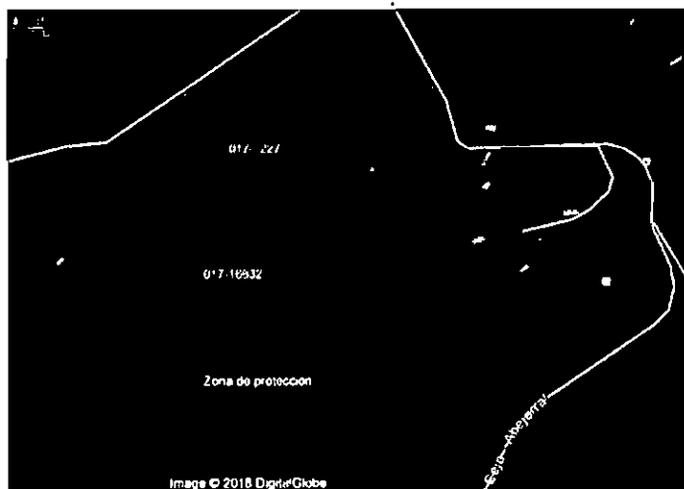
Que mediante Auto con radicado número 131-0510 del 21 de mayo de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** solicitado por la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, con Nit 900.485.960-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, a través de su autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, y coadyuvado por **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 900.520.484-7, representada legalmente por el señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, a través de su apoderada la señora **ANGELA MILENA SAENZ CHAVARRO**, con cédula de ciudadanía número 52.707.004, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **FA LA CEJA Y BARBOSA**, Fideicomiso que es propietario de los inmuebles, en beneficio de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **017-9227 y 017-16632**, ubicados en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto Alcalá Parcelación.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 21 de mayo de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131-0996 del 31 de mayo de 2018**, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

**3. "OBSERVACIONES:**

**3.1 Localización del sitio de interés y características de los árboles:**

*Se solicita la erradicación de 128 árboles localizados dentro de la unidad predial identificada con los FMI 017-9227 y 017-16632, en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. A continuación se muestra el polígono de aprovechamiento que corresponde a la delimitación predial, cerca de la vía La Ceja - Abejorral (Fuente: Google Earth-Pro, 2018):*



Al momento de la visita se observó que el predio donde se localizan los árboles presenta topografía de colinas bajas con pendientes moderadas. La cobertura vegetal predominante, son gramíneas en un 80% del área, seguido de una cobertura continua de bosque nativo en el extremo sur y árboles aislados producto de una regeneración natural. Los árboles aislados se encuentran al interior del predio y también hacen parte de los linderos a modo de cercos vivos.

Los 128 árboles objeto de aprovechamiento se encuentran distribuidos de forma aislada al interior de la unidad predial, la dominancia está marcada por las especies exóticas (*Cupressus lusitanica* Mill.) y la diversidad por especies endémicas (D=21). Las especies forestales existentes a modo de cerco vivo no serán intervenidas. Fisiológicamente los árboles son especímenes adultos, en general con malformaciones de crecimiento y deficiencias fitosanitarias (descomposición de estructuras soporte).

Actualmente en el la unidad predial no se desarrollan actividades económicas y no tiene construcciones y cuenta con dos corrientes hídricas de primer orden que discurren en sentido oriente – occidente.

### 3.2 Localización y estado de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

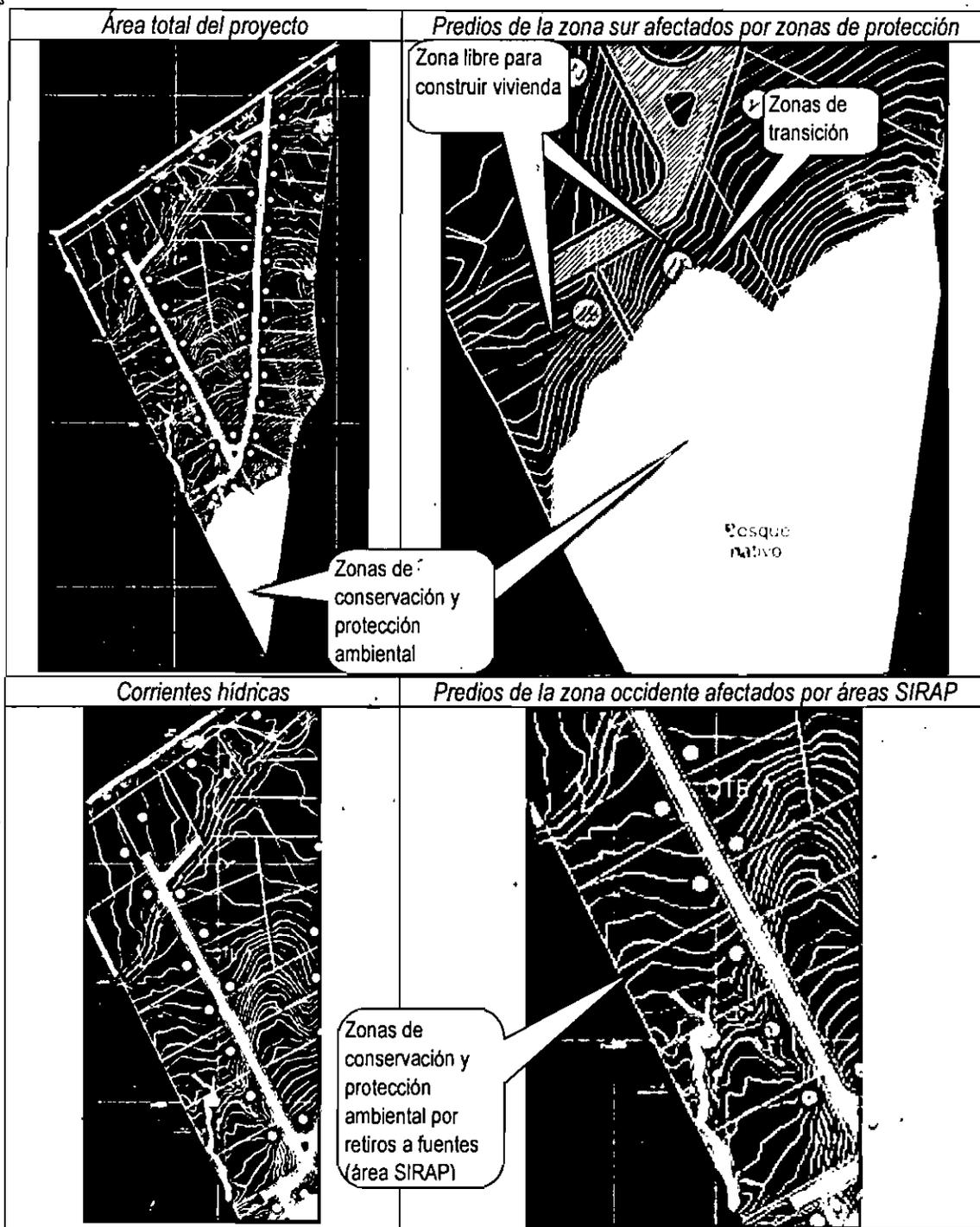
Según el SIG de CORNARE el predio con FMI 017-16632 presenta restricciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011, por tener 19920 m<sup>2</sup> en zona de protección, donde solo se permite reforestación y enriquecimiento con especies forestales económicas nativas y alternativas, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa y actividades de investigación, educación e interpretación ambiental.

Ambos predios (017-9227 y 017-16632) presentan restricciones por el acuerdo 251 de 2011, por retiros a dos corrientes hídricas que discurren la zona donde se deben establecer y respetar los retiros establecidos en el POT municipal.

Según el POMCA del Rio Negro (Resolución de CORNARE 112-7296 del 21-12-2017) el predio con FMI 017-9227 tiene el 100% de su área dentro de zona de Uso Múltiple; y el predio con FMI 017-16632 presenta 63255 m<sup>2</sup> en zona de Uso Múltiple y la zona de protección zonificada por el acuerdo 250 de 2011 esta subdividida de la siguiente forma: presenta 7879,98 m<sup>2</sup> en zona de Conservación y Protección Ambiental (áreas SINAP), 4338 m<sup>2</sup> en zona de Conservación y Protección Ambiental (áreas de amenazas naturales), 103,71 m<sup>2</sup> en zona de Conservación y Protección Ambiental (Importancia ambiental), 12705 m<sup>2</sup> en zona de Conservación y Protección Ambiental (Restauración ecológica) y 104959,03 m<sup>2</sup> en zona de Uso Múltiple (áreas agrosilvopastoriles).

El proyecto de parcelación abarcará las zonas de Uso Múltiple, áreas SINAP, zonas de amenaza natural y Restauración ecológica. La zona que mayor porcentaje de área abarca el proyecto es la de restauración, sin embargo es la que mayor resiliencia puede presentar.

Se observa en los planos aportados, que en el diseño del proyecto cinco parcelas estarán afectadas por áreas SINAP y dos por Restauración – Amenaza natural, no obstante, la distribución espacial interna de las parcelas contempló estas zonas de conservación, de tal forma que se restringirá la construcción de casas y zonas verdes (Prados y jardines) al área disponible dentro de cada parcela y no se entrará en conflicto con las zonas de conservación. A continuación se muestran las parcelas afectadas por zonas de conservación y como estas cuentan con área suficiente para la construcción de una vivienda:



La erradicación de los árboles no implica un impacto significativo desde el punto de vista de la biodiversidad, toda vez que los árboles objeto de tala no presentan veda a nivel regional, nacional y/o CITES, además que presentan deficientes condiciones fitosanitarias.

Las zonas a intervenir se tratan de herbazales arbolados y zonas de transición con el bosque natural, donde la formación vegetal dominante es de árboles aislados.

El proyecto de parcelación es permitido conforme al concepto de usos del suelo anexado en el trámite, donde la actividad principal de la zona parcelación - vivienda campestre, además, cada parcela dentro

del proyecto cuenta con área disponible zonificada por el POMCA como Uso Múltiple donde se puede construir la vivienda unifamiliar.

Con respecto al plan de manejo presentado:

La caracterización del área presentada en el plan de manejo, refleja que la erradicación de los 128 árboles no generará impactos negativos a nivel socio-económico, sin embargo, como se intervendrán especies forestales en zonas de transición, y que la existencia de fauna potencial es relevante para la zona por su cercanía con zonas de protección, es factible acoger la recomendación de realizar actividades de ahuyentamiento de fauna previas a las actividades de tala en zonas de transición con las zonas de conservación.

3.3 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA.

3.4 Revisión de las especies, el volumen y análisis de la Información.

Se revisó en campo los árboles objeto de aprovechamiento y se corroboró el DAP de forma aleatoria con un contra muestreo del 20% y un error encontrado menor al 5% ( $P < 0.05$ ), lo cual es estadísticamente aceptable y se infiere que los datos presentados son correctos.

A continuación se presenta las especies forestales requeridas para aprovechamiento forestal:

Familia	Nombre científico	Nombre vernáculo	Número de árboles	DAP promedio (FF: 0,7)	Altura comercial promedio (m)	Altura total promedio (m)	Área basal (m <sup>2</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen total (m <sup>3</sup> )
Sin nombre	Árbol muerto sp.	Árbol muerto	8	0,27	0,00	11,81	0,24	0,00	13,39
Encaceae	Bejaria aestuans	Carbonero	1	0,12	0,00	6,20	0,05	0,00	0,18
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvito	1	0,34	0,00	6,30	0,36	0,00	1,35
Urticaceae	Cecropia sp.	Yarumo	2	0,23	0,00	17,50	0,17	0,00	3,51
Solanaceae	Cestrum sp.	Hedioncilla	1	0,15	0,00	4,20	0,07	0,00	0,18
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	2	0,44	0,00	12,85	0,62	0,00	9,55
Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualo	5	0,14	0,00	8,64	0,07	0,00	1,69
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	6	0,15	1,33	10,23	0,07	0,34	2,61
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	44	0,33	6,93	15,10	0,33	61,04	133,00
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	Eucalipto	1	0,35	12,00	22,00	0,39	2,77	5,08
Annonaceae	Guatteria lehmannii	Garrapato	2	0,15	0,00	9,15	0,07	0,00	0,79
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	2	0,19	0,00	10,20	0,12	0,00	1,43
Phyllanthaceae	Hieronyma sp.	Pilón	1	0,11	0,00	8,30	0,04	0,00	0,18
Mimosaceae	Inga sierrae	Guamo	1	0,18	0,00	10,70	0,10	0,00	0,62
anacardiaceae	Mauria ferruginea	Chochito	5	0,26	0,00	10,40	0,21	0,00	6,48
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	15	0,27	0,00	12,54	0,24	0,00	26,73
Myrtaceae	Myrcia sp.	Arrayán	4	0,20	0,00	8,10	0,13	0,00	1,89
Loranthaceae	Oryctanthus spicatus	Golondrino	1	0,11	0,00	6,10	0,04	0,00	0,13
Actinidaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	1	0,14	0,00	8,50	0,06	0,00	0,33
Asteraceae	Verbesina nudipes	Camargo	5	0,22	0,00	11,32	0,15	0,00	5,12
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	19	0,40	1,93	13,46	0,49	10,89	75,82
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	1	0,31	10,00	16,10	0,30	1,80	2,89
Total =			128					76,83	292,96

3.5 Registro fotográfico:



Zona de transición en la parte sur de la unidad predial.



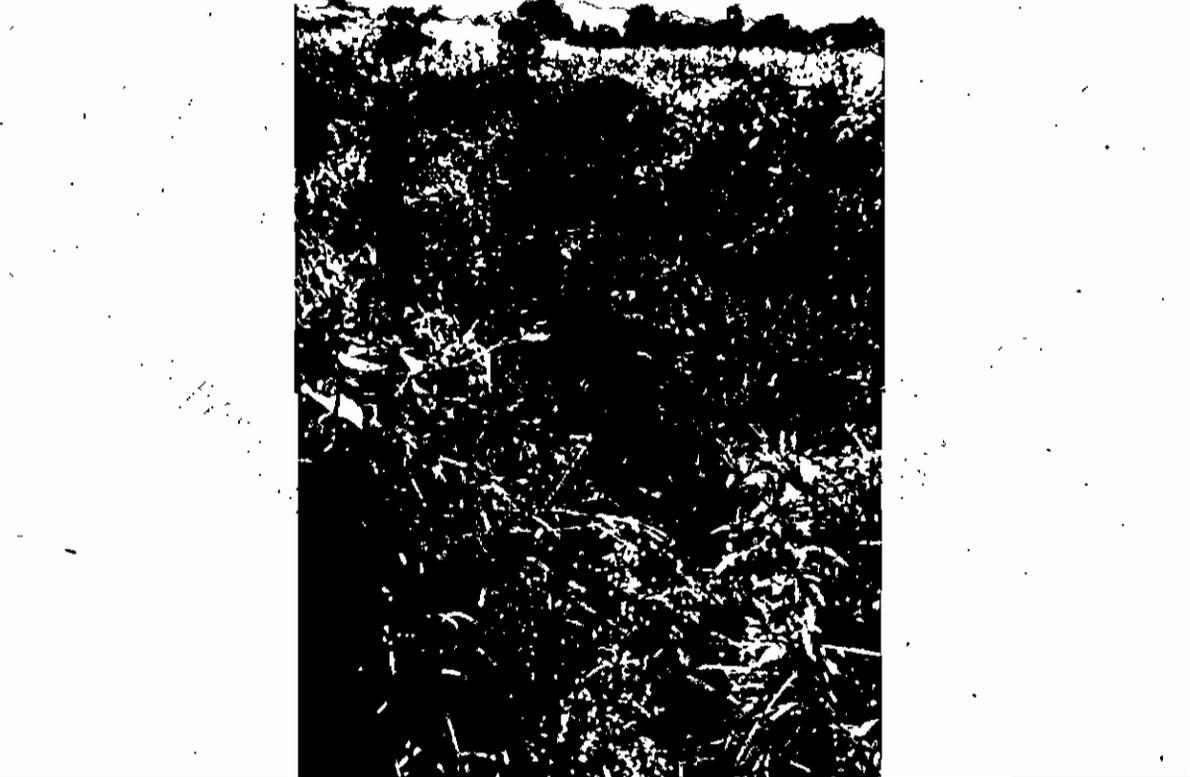
Cobertura de gramíneas predominio de pastos yaragua y kikuy.



Vegetación predominante de la zona boscosa.



Arboles distribuidos en los linderos de la unidad predial.



Fuentes de agua que discurren por la unidad predial.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 **Viabilidad:** Técnicamente se considera viable la intervención forestal de los árboles aislados situados en de los predios identificados con FMI 017-9227 y 017-16632, localizados en zona rural de la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, para las siguientes especies:

Tabla 1. Árboles a intervenir:

Familia	Nombre científico	Nombre vernáculo	Número de árboles	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen total (m <sup>3</sup> )
Sin nombre	Árbol muerto sp.	Árbol muerto	8	0,00	13,39
Ericaceae	Bejaria aestuans	Carbonero	1	0,00	0,18
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvito	1	0,00	1,35
Urticaceae	Cecropia sp.	Yarumo	2	0,00	3,51
Solanaceae	Cestrum sp.	Hedioncilla	1	0,00	0,18
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	2	0,00	9,55
Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualo	5	0,00	1,69
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	6	0,34	2,61
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	44	61,04	133,00
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	Eucalipto	1	2,77	5,08
Annonaceae	Guatteria lehmannii	Garrapato	2	0,00	0,79
Chloranthaceae.	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	2	0,00	1,43
Phyllanthaceae.	Hieronyma sp.	Pilón	1	0,00	0,18
Mimosaceae	Inga sierrae	Guamo	1	0,00	0,62
anacardiaceae	Mauria ferruginea	Chochito	5	0,00	6,48
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	15	0,00	26,73
Myrtaceae	Myrcia sp.	Arrayán	4	0,00	1,89
Loranthaceae	Oryctanthus spicatus	Golondrino	1	0,00	0,13
Actinidaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	1	0,00	0,33
Asteraceae	Verbesina nudipes	Camargo	5	0,00	5,12
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	19	10,89	75,82
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	1	1,80	2,89
Total =			128	76,83	292,96

4.2 La Corporación conceptúa que los árboles descritos en la Tabla 1. localizados en los predios identificados con FMI 017-9227 y 017-16632, localizados en zona rural de la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, pueden ser intervenidos por medio del sistema de tala a ras del suelo, con el fin de desarrollar un proyecto de parcelación, ya que la actividad es promovida y permitida según el POT municipal.

4.3 Los predios identificados con FMI 017-9227 y 017-16632, localizados en zona rural de la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011, por zona de Protección, por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a dos corrientes de agua y por el POMCA del Rio Negro por zonas de Uso Múltiple y zonas de Conservación y Protección Ambiental (áreas SINAP, áreas de amenazas naturales, Importancia ambiental y Restauración ecológica), no obstante el aprovechamiento forestal y el diseño del proyecto no entran en conflicto con las restricciones ambientales, ya que estas zonas no serán intervenidas.



4.4 Los árboles objeto de aprovechamiento tienen baja relevancia ecológica para la zona ya que no son especies con restricción por vedas a nivel regional o nacional y por su distribución y localización, se tratan de árboles ornamentales de carácter aislado.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-0996 del 31 de mayo de 2018, esta Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa selectiva y un (71) individuos (de madera comercializable) ubicados en los predios identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria números 017-9227 y 017-16632, que por su ubicación deben ser erradicados para dar paso a las labores de construcción del proyecto.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, con Nit 900.485.960-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, a través de su autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, para las siguiente especies forestales establecidas en los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **017-9227 y 017-16632**, localizados en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja:



Familia	Nombre científico	Nombre vernáculo	Número de árboles	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen total (m <sup>3</sup> )
Sin nombre	<i>Arbol muerto sp.</i>	Arbol muerto	8	0,00	13,39
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	1	0,00	0,18
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito	1	0,00	1,35
Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	2	0,00	3,51
Solanaceae	<i>Cestrum sp.</i>	Hedioncilla	1	0,00	0,18
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	2	0,00	9,55
Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	Chagualo	5	0,00	1,69
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	6	0,34	2,61
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	44	61,04	133,00
Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	Eucalipto	1	2,77	5,08
Annonaceae	<i>Guatteria lehmannii</i>	Garrapato	2	0,00	0,79
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Granizo	2	0,00	1,43
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma sp.</i>	Pilón	1	0,00	0,18
Mimosaceae	<i>Inga sierrae</i>	Guamo	1	0,00	0,62
Anacardiaceae	<i>Mauria ferruginea</i>	Chochito	5	0,00	6,48
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	15	0,00	26,73
Myrtaceae	<i>Myrcia sp.</i>	Arrayán	4	0,00	1,89
Loranthaceae	<i>Oryctanthus spicatus</i>	Golondrino	1	0,00	0,13
Actinidaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco	1	0,00	0,33
Asteraceae	<i>Verbesina nudipes</i>	Camargo	5	0,00	5,12
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	19	10,89	75,82
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	1	1,80	2,89
<b>Total =</b>			<b>128</b>	<b>76,83</b>	<b>292,96</b>

**Parágrafo 1º.** Se informa a la parte interesada, que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2º.** El aprovechamiento de los árboles tendrá como tiempo de ejecución de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, en calidad de representante legal de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S**, o quien hagan sus veces en el momento, deberá realizar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por las especie exóticas taladas y de 1:4 por las especies nativas taladas (se excluyen árboles muertos), en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol talado deberá sembrar  $(45 \times 3) + (4 \times 26) = 239$  individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua con un espaciamiento máximo de 3 x 3 metros. Se recomienda reforestar las zonas de retiro a la corriente hídrica que discurre por el lindero oriental del predio.

1.1 La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **cuatro (4) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

1.2 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.



1.3 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO<sub>2</sub>, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 239 árboles = **\$3.727.295 pesos**.

2.1. Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO<sub>2</sub>, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: [info@banco2.com](mailto:info@banco2.com)

2.2 En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la corporación, en un término de dos (2) meses, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR** que compensar a través de un esquema de PSA, es una opción y no una obligación para el usuario, las actividades de compensación son obligatorias y el usuario cuenta con las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA, realizar la respectiva siembra de los individuos, establecidos en el artículo segundo numeral primero de la presente resolución, o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** El señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, en calidad de representante legal de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S**, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **RESPETAR** las zonas de **CONSERVACION y PROTECCIÓN** zonificadas según el POMCA del Rio Negro así: el predio 017-16632 presenta 7879,98 m<sup>2</sup> en áreas SINAP, 4338 m<sup>2</sup> en área de amenazas naturales, 103,71 m<sup>2</sup> en zona de Importancia ambiental y 12705 m<sup>2</sup> en zona de Restauración ecológica
2. Antes de realizar el aprovechamiento forestal, debe realizarse la actividad Ahuyentamiento de Fauna, la cual debe ser coordinada y/o ejecutada por un profesional competente (Biólogo o afín). El ahuyentamiento debe centrarse en las zonas de transición de potrero a bosque.
3. En la medida de lo posible se deberá cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Aprovechar única y exclusivamente las especies autorizadas en el sitio permitido que tienen asociado las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	LONGITUD (W)			LATITUD (N) Y			Z(msnm)
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Polígono del aprovechamiento	-75	26	17,75	6	0	27,80	2158
	-75	26	14,43	6	0	29,84	2155
	-75	26	23,47	6	0	39,13	2151
	-75	26	12,81	6	0	46,35	2150

5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales y/o morales que cause la tala de los árboles.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



6. Por la cercanía del proyecto con zonas de conservación y protección, debe socializar con la comunidad aledaña el procedimiento forestal y el impacto del proyecto urbanístico, con el fin de sensibilizar y evitar malos entendidos.
7. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro, sobre todo con las fincas vecinas.
8. Deberán tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
9. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
10. Los desperdicios producto de la tala deben ser recogidos y retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio donde no generen afectaciones nocivas de orden ambiental.
11. Las personas que realicen la tala deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
12. **Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.**
13. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.

**ARTÍCULO QUINTO.** El producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

**Parágrafo primero.** Informar al interesado que de conformidad con la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 81 de 2018, por medio de la cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril de 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberá solicitar a la Corporación los respectivos salvoconductos para la movilización, previa solicitud en el siguiente link <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx> y reclamarlo en las oficinas Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A - 61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén

**Parágrafo segundo.** No se debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, solo podrá hacerlo con los salvoconductos expedidos por Cornare que autoricen su transporte.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR,** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.



**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada y no se hace responsable de los daños materiales o sentimentales que cause el aprovechamiento de los árboles.

**ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, en calidad de representante legal de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, a través de su autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO DECIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 05.376.06.30399**

Dependencia: Trámites Ambientales.  
Asunto: Flora (Aprovechamiento)  
Proyecto. V. Peña P  
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.  
Técnica. D. Mazo.  
Fecha: 08/06/2018

PROVIDENCIA AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-VALES

